



Resolución de Superintendencia

N° 922-2016-SUCAMEC

Lima, 23 DIC 2016

VISTOS: El Informe Legal N° 130-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 409-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito CS-7242-16 recepcionado el 6 de octubre 2016, la empresa A & M Seguridad y Supervivencia en el Mar S.A.C. (en lo consecutivo, la administrada) solicita a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC la destrucción de productos pirotécnicos, para lo que requiere se le indique el procedimiento a seguir para tal efecto, añadiendo que dicho material se encuentra vencido y que consisten en:

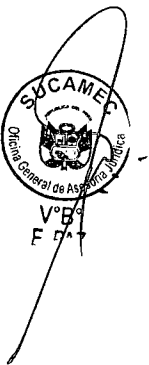
N°	Descripción de los bienes comisados	Unidades
1	Cohetes	397
2	Humos Flotantes	323
3	Bengalas de Mano	95
4	MOB	8
5	Cohetes Lanza Líneas	10
6	Cartuchos para pistola	23

Que, con Oficio N° 2650-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de octubre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP solicita a la administrada especificar si el material pirotécnico vencido, está siendo puesto a disposición de la SUCAMEC o si solicita la destrucción por cuenta propia;

Que, por medio el Informe Legal N° 0130-2016-SUCAMEC-GEPP del 30 de noviembre de 2016, la GEPP concluye que los productos pirotécnicos almacenados en los depósitos e la administrada se encuentra vencidos, razón por la cual, recomienda al Superintendente Nacional disponga la destrucción del referido material puesto a disposición de la SUCAMEC;

Que, en virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de los productos pirotécnicos de uso civil, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el literal d) numeral 332.1 del artículo 332 de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil – Ley N° 30299, señala que "...la SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras de estos considera sin orden de prelación, (...) los productos pirotécnicos o materiales relacionados



caducados o vencidos...”; en consecuencia, en el presente caso correspondería disponer su inmediata destrucción;

Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Decreto Supremo N° 008-2016-IN indica que “...cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último...”;

Que, adicionalmente a ello, el artículo 66 de la Ley N° 30299, indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o material relacionado requiere de la intervención de notario público;

Que, la GEPP establece que para la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados en los antecedentes del presente informe legal, se deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 337° del Decreto Supremo N° 008-2016-IN, el cual establece medidas para el traslado y métodos de destrucción;

Que, del informe legal N° 130-2016-SUCAMEC-GEPP se desprende que los productos pirotécnicos vencidos se encuentran almacenados en los depósitos de la administrada; en ese sentido, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin de que realice las gestiones conducentes a la destrucción de los productos antes referidos y de con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que cumplan con la disposición;

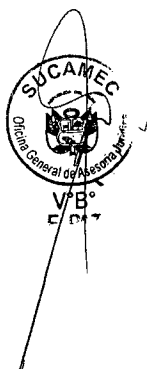
Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición por la empresa A & M Seguridad y Supervivencia en el Mar S.A.C., detallados en el cuerpo de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley





Resolución de Superintendencia

N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

